



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Tiene en Cuenta Contestación
Notificación por Conducta Concluyente
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Constructores Profesionales Asociados
S.A.S.
Demandada: Vanessa Díaz y José Efraín Díaz Delgado
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00131-00

Agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia calendada al 15-06-2022 se designó curadora ad litem para ejercer la representación de los herederos indeterminados de José Efraín Díaz Delgado, quien aceptó la designación mediante correo del 11-07-2022, por lo que al día siguiente se le remitió acceso al expediente digital, momento en el cual, acorde con lo consignado en sentencia STC 8125/2022, inició el término de traslado de la demanda.

Oportunamente la auxiliar designada acercó escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito, pieza que remitió en forma simultánea a los demás apoderados judiciales, contestación que será tenida en cuenta.

Así las cosas, con fundamento en lo reglado por el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213/2022 se prescindirá del traslado por secretaría de las excepciones de mérito incoadas.

Pasando a otro asunto, se tiene que por auto del 29-04-2022 se ordenó la notificación de Michelle Díaz como heredera determinada del causante José Efraín Díaz Delgado, sin que a esta altura la parte actora hubiere desplegado actuación para ese propósito.

Sin embargo, la comentada demandada otorgó poder especial al abogado Luis Javier Parra Mondragón, mismo que satisface los lineamientos previstos en el artículo 5 de la ley aludida líneas atrás, razón por la que se tendrá como notificada, por conducta concluyente, a la referida interviniente según las voces del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

En suma, verificada ante el SIRNA la tarjeta profesional del apoderado constituido se encontró vigente y su correo electrónico



coincide con el incluido en el poder, de allí que hay lugar a reconocer personería para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el escrito de contestación de la demanda ofrecido por la curadora ad litem de los herederos determinados de José Efraín Díaz Delgado y PRESCINDIR del traslado por secretaría de las excepciones de mérito invocadas.

SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente a Michelle Díaz de todas las providencias dictadas al interior del proceso, inclusive el mandamiento ejecutivo, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de Michelle Díaz al abogado Luis Javier Parra Mondragón.

Remítase link de acceso al expediente al canal digital¹ de dicho profesional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #121 del 09-08-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ luisjavierparramondragon@yahoo.es

Código de verificación: **1c6d46864cd6a9cf7af97ea2339398b7783a691c659e7eaa87853197b40a8812**
Documento generado en 06/08/2022 08:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>